

Acta de la sesión extraordinaria No. 025-2017

A las 17:00 horas del viernes 08 de diciembre de 2017, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 025-2017 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Ausente con excusa:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 024-2017.
3. Correspondencia.
4. Organizaciones para ser incluidas en la lista del Fondo por Girar.
5. Aprobación de la distribución de Recursos del Fondo por Girar.
6. Discusión y aprobación de proyectos.
7. Asuntos varios.

En ausencia de la presidenta Carmen Muñoz Quesada el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 1

Nombrar al señor Evelio Badilla Mora para que conduzca la presente sesión ordinaria. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No. 2

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 024-2017.

ACUERDO No 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No. 024-2017 celebrada el 23 de noviembre de 2017. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3. Correspondencia

3.1 ADI de Llanos de Santa Lucia, Paraíso Cartago- código de registro 2602

Se conoce oficio sin numerar de la Asociación de Desarrollo Integral de Llanos de Santa Lucia de Paraíso de Cartago, donde manifiesta su disconformidad porque no se ha tramitado su anteproyecto denominado “Construcción Centro Cultural Comunitario” por un monto de 251 millones de colones, y solicita apoyo para que se reconsidere su aprobación.

Se toma nota.

3.2 Oficio 0582-2017

Se conoce oficio 0582-2017, con fecha 28 de noviembre del año en curso, firmado por Ileana Aguilar Quesada, jefa del Departamento Financiamiento Comunitario, con el cual remite nota ADI-FORT-239-2017, suscrita por Adrián Acuña Cedeño, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de San Carlos, en la que solicita ampliación del plazo de liquidación del proyecto “Construcción del Centro Integral de Cultura y Recreación Diurno para Personas Adultas Mayores”, el proyecto se aprobó en la sesión 026-2015 del 25 de agosto del 2016, y los recursos fueron depositados el 09 de noviembre del 2016, por lo que dicha solicitud de ampliación de plazo fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario de forma extemporánea.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 4

Comunicar a la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de San Carlos, que este órgano colegiado no puede acceder a su solicitud, puesto que existe una normativa de la Contraloría General de la República que no se puede alterar. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3.3 Oficio DND-1254-2017

Se conoce copia de oficio DND-1254-2017, con fecha del 27 de noviembre del año en curso, firmado por Harys Regidor Barboza, Director Nacional, y dirigido a la Asesoría Jurídica, mediante el cual informa que en la sesión 023-2017, el Consejo otorgó, de manera excepcional, audiencia a los miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Negra de Turru-bares, código de registro 953, con el fin de exponer varios temas relacionados con la ejecución del proyecto aprobado a dicha organización.

Indica el oficio que, al hacer mención directa de la presunta participación de un miembro del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el descargo presentado, la Dirección Nacional entiende que dicha valoración no le corresponde a esa instancia, razón por la cual, le traslada dicho informe para que se emprendan las acciones consideradas.

Se toma nota.

3.4 Oficio RHe-0724-2017

Se conoce oficio RHe-0724-2017, con fecha del 01 de diciembre del año en curso, firmado por

Carolina Castro Delgado, jefa de la Dirección Regional de Heredia, donde adjunta nota recibida de Carlos Espinoza Guadamuz, cedula de identidad número 2-485-652, afiliado de la Asociación de Desarrollo Integral de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí, código de registro 424, donde hace referencia al anteproyecto denominado “construir salón comunal” por un monto de casi 90 millones de colones.

Se toma nota.

3.5 Oficio DTO-478-2017

Se conoce oficio DTO-478-2017, con fecha 5 de diciembre del año en curso, firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde informa que recién terminada la recepción y revisión preliminar de los anteproyectos correspondientes al año 2017, se logra determinar el incumplimiento generalizado de los siguientes requisitos:

- Certificación o informe registral, en original y emitidos por el Registro de la Propiedad.

Muchas organizaciones no presentan este documento emitido por el Registro Nacional, sino emitido por bancos estatales y Correos de Costa Rica (simplificación de trámites).

- Hoja de ruta que contenga la planificación para ejecutar el plan de uso del inmueble.

Este requisito es cumplido por pocas organizaciones, pero podría ser subsanado en la etapa siguiente del proceso si el anteproyecto fuera avalado.

Por lo anterior es se solicita al Consejo que se valore permitir el documento que emiten los bancos estatales y Correos de Costa Rica y, de ser necesario, los originales emitidos por el Registro para la fase de proyecto si el proyecto es avalado.

También solicita que se valore subsanar, en la fase de proyectos, el requisito de la hoja de ruta que contenga la planificación para ejecutar el plan de uso del inmueble a aquellos anteproyectos que no lo cumplan.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 5

Acoger la solicitud presentada por el jefe de la Dirección Técnica Operativa, señor Alexander Martínez y **APROBAR** las certificaciones o informes registrales, emitidos por bancos estatales y Correos de Costa Rica, para la fase de pre aprobación de proyecto y, de ser necesario, que las organizaciones aporten las certificaciones originales emitidas por el Registro Nacional, para que sean presentados en la fase de proyectos si este es avalado.

Asimismo, se permitirá también subsanar, en la fase de proyectos, el requisito de la hoja de ruta que contenga la planificación para ejecutar el plan de uso del inmueble a aquellos anteproyectos que no lo cumplan. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3.6 Asesoría Jurídica AJ-271-2017

Se conoce oficio AJ-271-2017, firmado el 07 de diciembre en curso, por la abogada Cynthia García, donde informa sobre el oficio CNDC-729-2017, en atención a posibles irregularidades que se

han observado en varias facturas proformas aportadas por algunas organizaciones de desarrollo comunal:

Las asociaciones de desarrollo pueden recibir recursos de instituciones públicas a través de dos vías: a) mediante la partida específica incluida en el Presupuesto Nacional, equivalente al 2% del estimado del Impuesto de Renta de cada periodo, que le corresponde administrar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad; y, b) mediante subvenciones periódicas o aportes extraordinarios, donación de bienes o servicios que el Gobierno, las municipalidades u otras entidades públicas acuerden a su favor, tal y como se encuentra establecido en el artículo N°19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859 de 7 de abril de 1967, que en su texto dice:

“Artículo 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase, a estas Asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades, y al progreso social y económico del país. El Estado incluirá en el presupuesto nacional una partida equivalente al 2% del estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período, que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y a la vez para crear un fondo de garantía e incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas Asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”

Por su parte, el numeral 60 del Reglamento N° 26935 de 20 de abril de 1998, expresa:

“Artículo 60. El patrimonio de las asociaciones se compondrá de:

a) Las cuotas o aportes de los asociados, de cualquier clase que ellas sean.

b) De las subvenciones periódicas o de los aportes extraordinarios que acuerden a su favor el Gobierno, las municipalidades o las instituciones del Estado.

c) Del Porcentaje del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 19 de la Ley No. 3859 de 7 de abril de 1967 y su Reglamento, (así reformado por Ley No. 4890 del 16 de noviembre de 1971).

d) De los ingresos provenientes de cualesquiera actividades lícitas, que se realicen para allegar fondos a la asociación;

e) De los bienes muebles e inmuebles que posean y de las rentas que se obtengan con la administración de éstos.

f) De las herencias, legados y donaciones expresamente trasladados la asociación.

g) De proyectos de cooperación internacional; y

h) De leyes específicas.”

En ambos casos, los recursos asignados comparten la característica de que originariamente son públicos al provenir de la Hacienda Pública y que, posteriormente, al ser trasladados a instituciones privadas adquieren la naturaleza privada de sus nuevos titulares, pasando a formar parte del patrimonio de esas instituciones; lo que los convierte en fondos privados de origen público.

Acerca de los fondos privados de origen público, la Procuraduría General de la República señaló:

“En consecuencia, los recursos que ingresen al patrimonio de una entidad pública provenientes de una ley de presupuesto, tributos, donaciones de instituciones públicas o privadas, aportes de personas físicas, entre otros, serán considerados "fondos públicos", y, por lo tanto, deberán someterse al régimen correspondiente. Segundo, en lo concerniente a fondos privados, este tipo de recursos pertenece a instituciones o sujetos privados, y se caracteriza por no provenir del Estado o sus Instituciones, sea de la Hacienda Pública. De tal modo que, el origen y la propiedad de esos recursos es privado, por lo que en ellos la titularidad pública resulta inexistente”.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que, con la promulgación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 de 04 de noviembre de 1994, se estableció que:

"Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, a favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, (...)." (Ver artículo 5 de la Ley Orgánica).

Lo anterior significa que los recursos de origen público destinados a sujetos privados, se constituyen como "fondos pri-

vados de origen público", conforme se desprende de los artículos 5 y 6 de la Ley N° 7428 citada. Así, este órgano consultivo ha manifestado que "...el origen público de los fondos impregna su utilización futura aun y cuando los recursos hayan sido trasladados a sujetos de derecho privado y pasen a formar parte del patrimonio de la entidad privada, razón por la cual calificarían como recursos privados de origen público." (Ver Opiniones Jurídicas N° OJ-042-2001 DE 20 de abril de 2001, OJ-052-2001 de 08 de mayo de 2001)

Sobre el régimen especial de los fondos privados de origen público.

Los fondos privados de origen público se encuentran sujetos a un régimen especial, al que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los artículos que se citan de seguido:

"Artículo N° 5. Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido."

"Artículo N° 6. Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones. La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos. Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado."

"Artículo N° 7. Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción. Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos. En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley. Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido."

Como se observa, el régimen al que se encuentran sometidos los fondos privados de origen público, contempla disposiciones sobre la administración de los fondos que obligan al sujeto privado y regulación en cuanto al control que mantiene la Contraloría General de la República sobre ellos, que en especial buscan asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal. (Ver opiniones Jurídicas N° OJ-042-2001 de 20 de abril del 2001, OJ-052-2001 de 08 de mayo de 2001, citadas en OJ-167-2003 de 08 de setiembre del 2003).

Siendo así, los fondos privados de origen público no pueden desviarse del destino legal al cual han sido vinculados, porque quedaría sin fundamento legal el traslado de esos recursos, lo cual facultaría al ente concedente para ejercer las acciones necesarias para lograr su pronta y debida restitución y que, en consecuencia, los fondos alcancen el fin querido por la ley. De otra manera, el interés público sería insatisfecho.

A manera de conclusión, se señala que los beneficios transferidos por entidades públicas a las asociaciones de desarrollo comunal, tienen una naturaleza "sui generis", son de naturaleza privada, pero su origen y fin público hacen que sigan formando parte de la Hacienda Pública. Así las cosas, estos fondos privados de origen público están sujetos a un régimen normativo especial que busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal para el que fueron entregados; destino legal que, si se desvía, obliga a emprender las acciones necesarias para restituir el valor de lo beneficiado a la Hacienda Pública, siendo éste el caso de los recursos asignados por parte del Consejo a las organizaciones comunales, los cuales provienen del 2% del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N°

3859.

Sobre naturaleza de las facturas proformas.

Una factura proforma es un documento que contiene los detalles que posteriormente incluirá la factura definitiva. Es un documento informativo, se usan habitualmente en el comercio nacional e internacional y por este motivo debe cumplir ciertos requisitos, es importante que su encabezado contenga el título “proforma” de manera muy visible, de este modo se evitan confusiones con las facturas comerciales, además, por lo general, la factura proforma contiene, la identificación tanto del proveedor como del cliente al igual que una descripción de los productos o servicios que se ofrecen, su precio unitario y su precio total.

Es decir, la información necesaria para el correcto entendimiento del comprador, ya que como tal la factura proforma no tiene valor contable. Las características de una factura proforma son bastante similares a las de una factura comercial, debiendo contener la información mínima para que el intercambio comercial sea aceptado por ambas partes.

Debe tomarse en consideración que una factura proforma no es una factura comercial. Se trata de un documento que especifica los detalles de una futura factura definitiva. Mediante la factura proforma, el vendedor se compromete a proporcionar los productos o servicios especificados a un precio determinado, éstas no forman parte de la contabilidad de la empresa porque no se trata de una factura definitiva, sin embargo; su contenido es similar al de una de éstas.

Al no tratarse de una factura definitiva, existen muchas dudas alrededor de su validez legal, su valor es meramente informativo y no sirve para efectos contables, no obstante, existe la obligación de respetar las condiciones indicadas, las cuales deben de mantenerse durante el tiempo que la factura proforma indique, así como la información real sobre el costo de los servicios que se están ofreciendo.

Por medio de la factura proforma se emite un presupuesto, resultando útil para que el comprador confirme sus datos y la operación de venta. La principal diferencia entre la factura proforma y la factura comercial, es que ésta última tiene validez fiscal y es un documento definitivo.

Sin embargo, debe resaltarse en el caso que no ocupa, que los documentos a pesar de que no poseen una validez comercial en cuanto a aspectos fiscales, las mismas son una promesa de venta por un monto establecido, siendo que su presentación ante Dinadeco y el Consejo respaldan una la solicitud específica de recursos, por ende, estos documentos obtienen una trascendencia mayor al ser la base para obtener recursos públicos, por cuanto, si existe una aparente irregularidad esta conjugaría en una inducción de error por parte del Consejo, el cual desembolsaría montos que no corresponden con la realidad, siendo que desembocaría en posibles fraudes por alguno de los actores, que al momento no se puede determinar.

Sobre las facturas conocidas por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Tal y como se consiga en los oficios emitidos por parte de la secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo expuesto surge de una revisión simultánea de los proyectos presentados de un mismo cantón, detectándose que varios de los proyectos sobre compra de mobiliario y equipo presentan cotizaciones con información que genera duda, considerándose preocupante y hasta no razonable por parte del Consejo Nacional, dado que al efectuarse un control cruzado de la información, se denota que hay diferencias en los precios consignados en las facturas proformas, emitidas con diferencia de un día y por la misma casa comercial, entre otras inconsistencias.

En ese mismo orden de ideas, se procede por parte de los miembros del Consejo Nacional, a trasladar a la Administración para que se interpongan las denuncias respectivas de manera que lo acontecido sea atendido por las instancias competentes, no obstante, una vez efectuadas las averiguaciones del caso ante la Defensoría del Consumidor, así como a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, se nos informa vía correo electrónico recibido el día veintitrés de noviembre de los corrientes, que dichas instancias no cuentan con un procedimiento especial para la atención de casos como el que se expone, añadiéndose como sugerencia, que se aborde cada caso en particular y de notarse inconsistencias, se valore la presentación de posibles gestiones ante la vía judicial.

Dado lo anterior, es criterio de ésta Unidad que resulta válida la recomendación efectuada por parte de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, siendo que debe ser la propia Administración la que genere todos los procesos necesarios a fin de establecer una verdad real de lo acontecido, así como recopilar todos los antecedentes documentales necesarios para abordar cada caso según se requiera, por ende, esta Asesoría Jurídica no puede aventurarse a dar un criterio específico de los casos presentados, puestos que aún no se poseen los elementos necesarios para emitir recomendaciones sobre las posiciones que debe tomar el Consejo Nacional o Dinadeco.

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 6

TRASLADAR a la Administración el oficio de la Asesoría Jurídica, para que inicie el procedimiento que sea necesario y valore la posibilidad, en cada caso, en particular la apertura de un procedimiento administrativo con la finalidad de llegar a la verdad real de los hechos. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

3.6 Asesoría Jurídica AJ-275-2017

Se conoce oficio AJ-275-2017, firmado el 07 de diciembre en curso, por la abogada Cynthia García, donde informa que respuesta a oficios CNDC-598-2017 y CNDC-702-2017, respecto a la solicitud de autorización requerida por la señora Carmen Benavidez Carvajal en su condición de secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro-Alajuela, código de registro N° 989, para el traslado del proyecto denominado “Colocación de Cámaras de Vigilancia en el Casco Central del Distrito de Atenas” a la Municipalidad de Atenas, me permito apuntar lo siguiente:

SOBRE LOS PROYECTOS FINANCIADOS A LA ADI DE ATENAS-ALAJUELA

A dicha organización comunal, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad le ha financiado un total de 4 proyectos desde el año 2008 al 2013, para un total financiado de ₡131.124.200 (ciento treinta y un millones ciento veinticuatro mil doscientos colones), los cuales fueron debidamente liquidados.

Dichos proyectos se desglosan de la siguiente forma:

| Nombre del Proyecto | Año | Expediente | Monto |
|--|------------|-------------------|--------------|
| <i>Compra de Mobiliario y Equipo para los Departamentos de Educación Preescolar y Especial de la Escuela Central de Atenas</i> | 2008 | 674-08 | ₡5.800.000 |
| <i>Rehabilitación y Mejoramiento de la Calzada Calle Boquerón</i> | 2008 | 698-08 | ₡45.000.000 |
| <i>Compra de Ambulancia de Soporte Avanzado Equipada</i> | 2009 | 275-09 | ₡30.324.200 |
| <i>Colocación de Cámaras de Vigilancia en el Casco Central del Distrito de Atenas</i> | 2013 | 96-13 | ₡50.000.000 |

Valga señalar que actualmente, se encuentra ingresado un quinto proyecto denominado “Ampliación II Etapa Proyecto de Vigilancia del Cantón de Atenas” el cual fue presentado en el año 2015, por un monto de ₡ 183.980.200 (Ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta mil doscientos), mismo que se tramita bajo el expediente N° 59-05-2015.

En ese mismo orden de ideas, los financiamientos otorgados a la organización comunal de cita tienen su origen a raíz de lo estipulado en la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, pues se desprende del Artículo N° 19 del mismo cuerpo normativo, lo siguiente:

“El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto sobre la renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de

desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación”

Según se observa de la lectura del numeral transcrito, existen dos vías para que las organizaciones comunales constituidas bajo el amparo de dicha ley, reciban recursos de instituciones públicas, a saber:

Mediante la transferencia del 2% de Impuesto sobre la renta correspondiente a cada período, así como lo referente a los proyectos y que son administrados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, y

A través de subvenciones periódicas o aportes extraordinarios, donaciones de bienes o servicios que el Gobierno, las municipalidades u otras entidades públicas acuerdan otorgar a su favor.

En ambos casos, es indiscutible que dichos recursos son de origen público al provenir de la Hacienda Pública y que posteriormente al ser trasladados a organizaciones privadas adquieren la naturaleza privada de sus nuevos titulares, pasando a formar parte del patrimonio de esas instituciones, lo que los convierte en fondos privados de origen público.

Lo anteriormente dicho, ha sido ratificado por la Procuraduría General de la República, en el Dictamen C-204-2008 del 13 de junio del 2008, al concluir:

“(…) 2.- Que los beneficios transferidos por entidades públicas a las asociaciones de desarrollo comunal, son fondos de naturaleza privada con origen público, forman parte de la Hacienda Pública y están sujetos a un régimen normativo especial, previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal para el que fueron entregados.

3.- Que, en caso de desvío, de los recursos transferidos por entidades públicas a las asociaciones de desarrollo comunal, a fines distintos del destino legal, la Ley autoriza al Estado a recuperar los valores transferidos (...)”

Desde la óptica legal y reglamentaria reseñada, se aprecia un importante espacio de movimiento en cuanto a la formulación de proyectos por parte de las organizaciones de desarrollo comunal, que vengán a contribuir en la ejecución de obras o actividades originalmente encargadas a componentes de la Administración Pública, estableciéndose relaciones de coordinación y cooperación que eventualmente requieran una negociación jurídica de donación a favor de un ente de la Administración Pública, de un bien de la organización comunal adquirido mediante las transferencias o subvenciones que otorga el Estado y otros entes y órganos públicos a la luz del párrafo primero del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, siempre y cuando de esa forma se satisfaga el interés público que media siempre para otorgar fondos o bienes del sector público a una organización privada.

SOBRE EL PROYECTO DE LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

En atención al proyecto denominado “Colocación de Cámaras de Vigilancia en el Casco Central de Distrito de Atenas”, por un monto de ₡50.000.000 (cincuenta millones de colones), se solicita traspasar la administración de las cámaras de vigilancia a la Municipalidad de Atenas, ante el supuesto incumplimiento por parte de la Fuerza Pública al no tener la disponibilidad de personal técnico para el monitoreo las 24 horas, situación que en apariencia se agrava con el cambio en los roles por escuadra en el nuevo modelo de rotación, además, ante la supuesta apertura del programa de Policía Municipal para el cantón de Atenas y de contarse con la anuencia de la Alcaldía, se pretende que dicho proyecto sea declarado de interés social para dicho cantón.

Aunado a lo anterior, alega en su solicitud la señora Benavidez Carvajal que ante la falta de presupuesto para brindarle mantenimiento al equipo y a la red cada tres meses, así como la afectación que han sufrido los equipos debido al calor y a descargas eléctricas, se le han incrementado los gastos a la organización comunal, haciendo aún más gravosa la situación debido a que dichas erogaciones no se encuentran contempladas en el plan de trabajo de la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro, Alajuela.

Ante la solicitud planteada, se procedió con la recolección de información por parte de cada una de las instancias involucradas, resultando lo siguiente:

Mediante el Oficio AJ-220-2017 de fecha diez de octubre de los corrientes, se le solicitó al señor Alexander Martínez Quesada en su condición de Director Técnico Operativo, rendir un informe sobre la condición actual de las cámaras en mención, trasladándose respuesta a lo requerido por medio el Oficio DTO-400-17 de fecha veintisiete de octubre del año en curso, siendo que a través del Oficio DRCOA-685-2017 del veintitrés de octubre del presente año, se indica:

- ✓ Que en fecha 18 de octubre de éste año, se presenta el señor Luis Salas Quesada en su condición de funcionario de la Dirección Regional Occidental a la Delegación Policial de Atenas.

- ✓ *Que el mismo fue atendido por el oficial Erick Bolaños Céspedes, el cual se encontraba en ese momento monitoreando las cámaras, además informa que dichas cámaras se encuentran constantemente siendo monitoreadas por dos personas y se mantienen en servicio.*
- ✓ *Que con respecto a la cámara que se encontraba ubicada frente a los Tribunales de Justicia, se desconoce su paradero; sin embargo, se le solicitó al órgano directivo información al respecto, y la que se estaba ubicada en la escuela, está apagada por falta de mantenimiento.*
- ✓ *Que según informa la señora Elisa Calderón -presidenta de la junta directiva de la organización comunal- se están tomando los acuerdos respectivos para el traslado de dichas cámaras a la Municipalidad.*

De igual forma, a través del Oficio AJ-221-2017 de fecha diez de octubre del presente año, se le solicita al jefe de la Delegación Policial de Atenas, se sirva referirse a lo indicado por la señora Carmen Benavidez Carvajal en su nota de fecha dieciocho de julio de los corrientes. Dicho oficio fue debidamente notificado al fax N° 2446-5063, el mismo día de su confección, sin embargo; resultó necesario enviar recordatorio por medio del Oficio AJ-254-2017 de fecha seis de noviembre de éste año, dado que no se recibió respuesta en el tiempo concedido para tales efectos. El oficio de cita, fue notificado de forma personal al señor Edgardo Calderón Chavarría. De este modo, se recibe en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el oficio DELTA 31-0451-2017, mediante el cual se informa:

- ✓ *Que el convenio suscrito entre la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro-Alajuela y el Ministerio de seguridad Pública, a la fecha se encuentra vigente, teniéndose como fecha de vencimiento el cuatro de abril del dos mil diecinueve.*
- ✓ *Que la carencia de personal obedece a la creación de una cuarta escuadra en las diferentes delegaciones del país, debilitándose la cantidad de colabores con los que contaba la delegación, no obstante, en la medida de lo posible han tratado de darle continuidad al monitoreo del cantón.*
- ✓ *Que, es claro que las 24 horas y con lo antes apuntado, resulta sumamente difícil pretender atender el monitoreo, sin embargo, las cámaras guardan información por un lapso de ocho días, aproximadamente.*
- ✓ *Que, además, periódicamente se revisa su funcionamiento y por ende se valora la información guardada.*
- ✓ *Que resulta poco o nada probable que algún jefe de la Delegación Policial de Atenas, se tomara la atribución u osadía de manifestar que no tenía interés en continuar con tan importante labor, por lo que da fe de que el Ministerio de seguridad Pública al cual representa, sigue anuente a darle continuidad al monitoreo de las cámaras de vigilancia.*
- ✓ *Que, en relación a la firma del convenio, se complace en indicar que se han mantenido varias reuniones con la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro-Alajuela, así como con el señor Wilberth Aguilar Gatgens en su condición de Alcalde, con el objetivo de retomar lo que de alguna manera se había ido quedando atrás.*
- ✓ *Que la última reunión sostenida fue con los miembros de la junta directiva y representantes de informática de la Municipalidad de Atenas, para tratar el tema de la posible donación del proyecto al Gobierno Local.*
- ✓ *Que debido a que la organización comunal ha aducido no poder darle mantenimiento al equipo por lo oneroso que resulta, y de concretarse la donación, podría suscribirse un nuevo convenio entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Atenas, para darle consecución al objetivo.*
- ✓ *Que el pasado diecisiete de noviembre de los corrientes, recibieron la visita del señor Aguilar Gatgens, así como del señor José David Barboza del Instituto Costarricense de Electricidad, la misma tuvo como finalidad observar lo que ya se tiene del proyecto y proponer una nueva alternativa viable para su continuación.*
- ✓ *Que para el día veinte de noviembre del presente año, se presentaría ante el Concejo Municipal la propuesta indicada.*

Asimismo, por medio del Oficio AJ-222-2017 de fecha diez de octubre de año dos mil diecisiete, el cual fue debidamente notificado vía fax al número 2446-4602, se le solicita al señor Wilberth Aguilar Gatgens, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Atenas, se sirva referirse a la supuesta apertura del programa de Policía Municipal en dicho cantón, además, de contar con aquel, sí tienen el personal técnico necesario para brindar el monitoreo constante de las cámaras, así como la capacidad de brindar sostenibilidad económica para un adecuado manejo de las mismas. No obstante, al no contarse con la respuesta dentro del plazo conferido, se envía recordatorio a través del Oficio AJ-255-2017 de fecha seis de noviembre de los corrientes, mismo que fue recibido de forma en la plataforma de servicios de la Municipalidad de Atenas el día catorce de noviembre, del cual recibimos respuesta por Oficio MAT-DA-771-2017 de fecha nueve de noviembre y que fuera recibido en la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco, el día siete de diciembre de los corrientes, señalándose en relación a lo consultado, lo siguiente:

- ✓ *Que la Municipalidad de Atenas está en proceso de desarrollar el proyecto de la Policía Municipal.*
- ✓ *Que en lo que respecta al personal técnico capacitado para darle mantenimiento a las cámaras, se han mantenido conversaciones con la Fuerza Pública para suscribir un convenio en esos términos.*

- ✓ *Que la Municipalidad de Atenas está en la disposición de presupuestar lo correspondiente para la sostenibilidad económica de las cámaras, en el dado caso de que por parte del Consejo Nacional de autorice la donación.*
- ✓ *Que se presentará ante el Concejo Municipal, una propuesta formal de los estudios correspondientes realizados entre la Municipalidad de Atenas, el Grupo ICE, la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas-Alajuela y la Fuerza Pública.*

SOBRE LA RECOMENDACIÓN

Valga hacer referencia al régimen especial que aplica para los fondos privados de origen público, y por ende al control que refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los artículos que se citan de seguido:

“Artículo 5. Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.”

“Artículo 6. Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones.

La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos.

Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.”

Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos.

En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley.

Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.

Como se observa, el régimen al que se encuentran sometidos los fondos privados de origen público contempla disposiciones sobre la administración de esos fondos y el control que mantiene la Contraloría General de la República sobre ellos, que en especial busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal. (Ver opiniones Jurídicas N° OJ-042-2001 de 20 de abril del 2001, OJ-052-2001 de 08 de mayo de 2001, citadas en OJ-167-2003 de 08 de setiembre del 2003).

Siendo así, los fondos privados de origen público no pueden desviarse del destino legal al cual han sido vinculados, porque quedaría sin fundamento legal el traslado de esos recursos, lo cual facultaría al ente concedente para ejercer las acciones necesarias para lograr su pronta y debida restitución y que, en consecuencia, los fondos alcancen el fin querido por la ley. De otra manera, el interés público sería insatisfecho.

Los beneficios transferidos por entidades públicas a las ADC tienen una naturaleza “sui géneris”, al ser de naturaleza privada, pero su origen y fin público conlleva que sigan formando parte de la Hacienda Pública. Así las cosas, estos fondos privados de origen público están sujetos a un régimen normativo especial que busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal para el que fueron entregados; destino legal que, si se desvía, obliga a emprender las acciones necesarias para restituir el valor de lo beneficiado a la Hacienda Pública.

En el caso de estudio, debe velarse porque el proyecto continúe con el fin asignado, esto bajo la modalidad que la Asociación estime pertinente dentro de sus facultades, siendo que el otorgamiento de la Administración del sistema de cámaras, debe ser un proceso que resguarde en todo momento el fin público del proyecto y se tenga las garantías necesarias de mantenimiento, utilidad, resguardo y operacionalidad.

Así las cosas, es criterio de ésta Asesoría Jurídica que, en acatamiento al régimen especial que aplica para los fondos privados de origen público, y al control que refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, resulta preciso que, previo a que se dictamine sobre la solicitud de donación, la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro-Alajuela, presente ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, la documentación por medio de la cual se garantice por parte de la Municipalidad de Atenas, que podrán asumir la administración y el monitoreo de las cámaras de vigilancia, así como el adecuado mantenimiento de éstas.

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 7

ACOGER el criterio de la Asesoría Jurídica en acatamiento del régimen especial que aplica para los fondos privados de origen público, y al control que refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, previo a que se dictamine sobre la solicitud de donación, la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Atenas Centro-Alajuela, presente ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, la documentación por medio de la cual se garantice por parte de la Municipalidad de Atenas, que podrán asumir la administración y el monitoreo de las cámaras de vigilancia, así como el adecuado mantenimiento de éstas. Cinco votos a favor.
ACUERDO FIRME.

4. Organizaciones para ser incluidas en la lista del Fondo por Girar

Se conoce oficio DND-1278-2017, con fecha del 05 de diciembre del año en curso, firmado por Harys Regidor Barboza, Director Nacional, donde adjunta oficio DTO-477-17 del 30 de noviembre del año en curso firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite copia del oficio DRM-286-2017, la cual solicita la aprobación de las liquidaciones del 2015 para ser incluidas en el fondo por girar, ya que involuntariamente no se incluyeron en la lista. A continuación, el detalle:

| Código de Registro | Nombre de Organización | Región |
|--------------------|--|---------------|
| 2954 | Asociación de Desarrollo Específica de Asfaltado de Calle de Barrio San José San Gabriel de Aserrí | Metropolitana |
| 673 | Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José | Metropolitana |
| 680 | Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización El Jardín Autopista La Uruca | Metropolitana |
| 703 | Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Oscar Felipe Arias Penon, Rincón Grande de Pavas | Metropolitana |
| 713 | Asociación de Desarrollo Integral de Pavas | Metropolitana |
| 2103 | Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Multifamiliares Calderón Muñoz | Metropolitana |
| 2178 | Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Hatillo 6 | Metropolitana |
| 2677 | Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda, Mejoras Comunales María Auxiliadora, La Uruca | Metropolitana |
| 2832 | Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización Montegilmar de San Sebastián | Metropolitana |
| 3102 | Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Bosco, Distrito Hospital | Metropolitana |

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No 8

COMUNICAR a la Dirección Técnica Operativa que se **APRUEBA** la inclusión de las siguientes organizaciones: Asociación de Desarrollo Específica de Asfaltado de Calle de Barrio San José de San Gabriel de Aserrí, Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José, Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización El Jardín Autopista La Uruca, Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Oscar Felipe Arias Penon, Rincón Grande de Pavas, Asociación de Desarrollo Integral de Pavas, Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Multifamiliares Calderón Muñoz, Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Hatillo 6, Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda, Mejoras Comunales María Auxiliadora, La Uruca, Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización Montegilmar de San Sebastián y Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Bosco, Distrito Hospital, para que se incluyan en la lista del fondo por girar, ya que involuntariamente no se incluyeron y se encuentran al día. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5. Distribución para el fondo por girar 2017 (2% sobre I.S.R.)

5.1 Sub partida presupuestaria 6.04.01-204

Se conoce oficio DND -1299-2017, firmado el 08 de diciembre del 2017 por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual se refiere al oficio FC-0588-2017 firmado, el 06 de noviembre en curso por Ileana Aguilar Quesada, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, quien informa sobre la distribución del Fondo por Girar a las organizaciones comunales que cumplieron todos los requisitos en tiempo y forma.

El director Harys Regidor somete a la consideración del Consejo, la aprobación la distribución del Fondo por Girar correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, según se indica a continuación:

1. 490 asociaciones de desarrollo específico recibirán la suma de (¢576.943.32) quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y tres colones con 32/100 cada una, para un total de doscientos ochenta y dos millones setecientos dos mil doscientos veintiséis colones y cuatro céntimos (¢282.702.226.04).
2. 1690 asociaciones de desarrollo integral recibirán la suma (¢1.153.886,64) un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis colones con 64 céntimos cada una, para un total de mil novecientos cincuenta millones sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún colones y 36 céntimos (¢1.950.068.416,36).
3. 81 uniones cantonales/zonales de asociaciones de desarrollo recibirán la suma (¢2.307.773.27) dos millones trescientos siete mil setecientos setenta y tres colones con 27 céntimos cada una, para un total de ciento ochenta y seis millones, novecientos veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro colones con 18 céntimos. (¢186.929.635,18).
4. 12 federaciones de uniones cantonales recibirán la suma de (¢4.615.546,55) cuatro millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y seis colones con 55 céntimos cada una, para un total de cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho

colones con 57 céntimos. (¢55.386.558,57).

Conocida la explicación del Director Ejecutivo, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 9

ACOGER la moción presentada por el director ejecutivo Harys Regidor, fundamentada en la indicación del Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-0588-2017 firmado, el 06 de noviembre del año en curso, por Ileana Aguilar Quesada, jefa de esa dependencia, y **APROBAR** la distribución del Fondo por Girar a las organizaciones comunales correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

Conocida la explicación del Director Ejecutivo, el Consejo resuelve

ACUERDO No. 10

APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO POR GIRAR a las organizaciones de desarrollo comunal, procedente del 2% del impuesto sobre la renta, correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, aplicables a la sub partida presupuestaria número **6.04.01-204**, por la suma total de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS COLONES CON 15/100 (2.475.086.836,15)**, para un total de 2.273 organizaciones comunales que se encuentran al día con sus requisitos, según se describe en el cuadro siguiente:

Distribución del fondo por girar a las asociaciones de desarrollo de la comunidad (2% ISR) Partida presupuestaria número 6.04.01-204 / ejercicio presupuestario 2017

| Tipo de organización | Monto en colones por organización | Cantidad de organizaciones | Total en colones |
|-------------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------|
| Federación de uniones cantonales | 4.615.546,55 | 12 | 55.386.558,57 |
| Unión cantonal de asociaciones | 2.307.773,27 | 81 | 186.929.635,18 |
| Asociación de desarrollo integral | 1.153.886,64 | 1 690 | 1.950.068.416,36 |
| Asociación de desarrollo específico | 576.943,32 | 490 | 282.702.226,04 |
| TOTALES | | 2.273 | 2.475.086.836,15 |

ACUERDO No. 11

ACOGER la moción presentada por el director ejecutivo Harys Regidor, fundamentada en la indicación del Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-0588-2017 firmado, el 06 de noviembre del año en curso, por Ileana Aguilar Quesada, jefa de esa dependencia, y **APROBAR** la distribución del Fondo por Girar a las organizaciones comunales correspondiente al ejercicio presupuestario 2017

5.2 Sub partida presupuestaria 7.03.01-206

490 asociaciones de desarrollo específico recibirán la suma de (¢576.943,32) quinientos setenta

y seis mil novecientos cuarenta y tres colones con 32/100 cada una, para un total de doscientos ochenta y dos millones setecientos dos mil doscientos veintiséis colones y cuatro céntimos (¢282.702.226.04).

1. 1690 asociaciones de desarrollo integral recibirán la suma (¢1.153.886,64) un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis colones con 64 céntimos cada una, para un total de mil novecientos cincuenta millones sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún colones y 36 céntimos (¢1.950.068.416,36).
2. 81 uniones cantonales/zonales de asociaciones de desarrollo recibirán la suma (¢2.307.773.27) dos millones treientos siete mil setecientos setenta y tres colones con 27 céntimos cada una, para un total de ciento ochenta y seis millones, novecientos veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro colones con 18 céntimos. (¢186.929.635,18).
3. 12 federaciones de uniones cantonales recibirán la suma de (¢4.615.546,55) cuatro millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y seis colones con 55 céntimos cada una, para un total de cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho colones con 57 céntimos. (¢55.386.558,57).

ACUERDO No. 12

APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO POR GIRAR a las organizaciones de desarrollo comunal, procedente del 2% del impuesto sobre la renta, correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, aplicables a la sub partida presupuestaria número **7.03.01-206**, por la suma total de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS COLONES CON 15/100 (2.475.086.836,15)**, para un total de 2.273 organizaciones comunales que se encuentran al día con sus requisitos, según se describe en el cuadro siguiente:

**Distribución del fondo por girar a las asociaciones de desarrollo de la comunidad (2% ISR)
Partida presupuestaria número 7.03.01-206 / ejercicio presupuestario 2017**

| Tipo de organización | Monto en colones por organización | Cantidad de organizaciones | Total en colones |
|-------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------------|
| Federación de uniones cantonales | 4.615.546,55 | 12 | 55.386.558,57 |
| Unión cantonal de asociaciones | 2.307.773.27 | 81 | 186.929.635,18 |
| Asociación de desarrollo integral | 1.153.886,64 | 1 690 | 1.950.068.416,36 |
| Asociación de desarrollo específico | 576.943.32 | 490 | 282.702.226,04 |
| TOTALES | | 2.273 | 2.475.086.836,15 |

Debido a su extensión, la lista de las organizaciones beneficiarias no se consigna en el acta, pero se conserva en los archivos, tanto del Consejo, como de los departamentos de Financiamiento Comunitario y Financiero Contable. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

El Director Ejecutivo manifiesta que la disponibilidad de recursos del Fondo por Girar (2% ISR),

este año solo fue del 90%, pero el 10% restante, eventualmente podría liberarse por parte del Ministerio de Hacienda, para distribuir a las organizaciones comunales.

En reunión sostenida con funcionarios del Ministerio de Hacienda, se concluyó que se requiere el apoyo de la viceministra de Gobernación para que amplíe la fecha de recepción de un segundo grupo de planillas para hacer otra transferencia y así poder utilizar todo el dinero del fondo y autorizar una ampliación de plazo para la aprobación del fondo de proyectos por lo que solicita autorización para que Dinadeco puede realizar dichas transferencias.

ACUERDO No. 13

AUTORIZAR a **DINADECO** para que, una vez que disponga del 10% restante de los recursos, se gestione la transferencia de esos recursos a las organizaciones comunales por concepto del **FONDO POR GIRAR**, eso implicaría que este Consejo no tendría que reunirse para llevar a cabo el proceso de transferencias, sino que automáticamente la Institución aplique la fórmula según lo que les corresponde a cada una de las organizaciones y se lleve a cabo así las transferencias en un segundo grupo. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **DND-1298-2017** del 08 de diciembre del año curso, firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo Nacional, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. Unión Cantonal de Asociaciones de Acosta, código 638
2. ADI de Limonal de Abangares, Guanacaste, código 2627
3. ADI de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, código 402
4. ADI de Las Juntas del Caoba de Santa Cecilia de la Cruz, Guanacaste, código 573
5. ADI de San Lorenzo de Tarrazú, código 913
6. ADI de Bijagua de Aserrí, código 665
7. ADI de Santiago de San Ramón de Alajuela, código 1230
8. ADI de Tejar de El Guarco, Cartago, código 580
9. ADI de Jericó de San Miguel, Desamparados, código 759
10. ADI de Linda Vista de San Vito de Coto Brus, Puntarenas, código 3208
11. ADI de Llano Bonito de León Cortes, código 803
12. ADI de Media Vuelta de Puerto Viejo de Sarapiquí, código 3161
13. ADI de La Libertad de San Vito de Coto Brus, código 3224
14. ADI de La Garita de Guatuso, Alajuela, código 3536
15. ADI de San Miguel de Rio Blanco, Lepanto, Puntarenas, código 3563
16. ADI de Santa Rosa de Guápiles de Limón, código 78
17. ADI de África de Guácimo, Limón, código 30
18. ADI de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón- código 1647
19. ADI de Bocas de Nosara de Nicoya- código 258
20. ADI de El Sahino de Pital de San Carlos- código 501

6.1 Unión Cantonal de Asociaciones de Acosta - expediente 4-MET-ME-17-código 638

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Acosta**, código de registro 638, dictaminado mediante oficio DICT-FC-215-2017, firmado el 09 de noviembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de camión recolector de residuos de basura**”, por un monto de **¢140.000.000.00** (ciento cuarenta millones de colones), según expediente No. 4-MET-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 65-BRU-SP-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-223-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **POSTERGAR** para el año próximo, la aprobación del proyecto de “**compra de camión recolector de residuos de basura**”, presentado por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Acosta**, cédula jurídica número 3-002-84782, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 638, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 05 de enero de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad, por la suma de ciento cuarenta millones de colones exactos (**¢140.000.000.00**), en virtud de que sobrepasa la cantidad de unidades de desarrollo establecidas por la Contraloría General de la República. Se recomienda a la organización mantenerse vigente, a efecto de tramitar su proyecto a la mayor brevedad. El señor Evelio Badilla Mora se abstiene de votar en este acuerdo por ser habitante del cantón de Acosta. Cuatro votos a favor. **APROBADO**.

6.2 ADI de Limonal de Abangares-expediente 14-MET-ME-17 código 2627

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Limonal de Abangares, Guanacaste**, código de registro 2627, dictaminado mediante oficio DICT-FC-241-2017, firmado el 30 de noviembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para salón comunal y cocina**”, por un monto de **¢23.558.847.50** (veintitrés millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete colones con 50/100), según expediente No. 14-MET-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 14-MET-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-241-2017, firmado el 30 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para salón comunal y cocina**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Limonal de Abangares, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-382326, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2627, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 20 de setiembre de

2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢23.558.847.50** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.3 ADI de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, expediente 32-HER-ME-17, código 402

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, código de registro 402, dictaminado mediante oficio DICT-FC-239-2017, firmado el 30 de setiembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de cámaras de vigilancia, pago e instalación de las misma, para brindar una mayor seguridad ciudadana”**, por un monto de cuarenta y tres millones doscientos siete mil ochocientos veintiún colones exactos **¢43.207.821.00**, según expediente No. 32-HER-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 32-HER-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-239-2017 del 30 de setiembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cuarenta y tres millones doscientos siete mil ochocientos veintiún colones exactos (**¢43.207.821.00**) para financiar el proyecto para **“compra de cámaras de vigilancia, pago e instalación de las misma, para brindar una mayor seguridad ciudadana”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, cédula jurídica número 3-002-084130, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 402, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 22 de octubre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206. Se abstiene de votar la señora Cindy Bravo por ser vecina de la comunidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

6.4 ADI de Las Juntas del Caoba de Santa Cecilia de la Cruz, Guanacaste- expediente 37-CHO-IV-17, código 573

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Juntas del Caoba de Santa Cecilia de la Cruz, Guanacaste**, código de registro

573, dictaminado mediante oficio DICT-FC-237-2017, firmado el 28 noviembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Rehabilitación del camino a juntas del Caoba, código del camino C-5-10-019-00, el mismo desde el entronque con el camino C-10-002-00, Las Brisas, a entorque Ruta Nacional No. 170, Los Ángeles”**, por un monto de noventa millones de colones exactos **¢90.000.000.00** según expediente No. 37-CHO-IV-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 37-CHO-IV-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-237-2017, firmado el 28 noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢90.000.000.00**) para financiar el proyecto de **“Rehabilitación del camino a juntas del Caoba, código del camino C-5-10-019-00, el mismo desde el entronque con el camino C-10-002-00, Las Brisas, a entorque Ruta Nacional No. 170, Los Ángeles”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Juntas del Caoba de Santa Cecilia de la Cruz, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-084904, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 573, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 22 de junio de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206. Cinco votos a favor.
ACUERDO FIRME.

6.5 ADI de San Lorenzo de Tarrazú - expediente 38-MET- IC-17, código 913

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Lorenzo de Tarrazú**, código de registro 913, dictaminado mediante oficio DICT-FC-240-2017, firmado el 30 de noviembre de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“ampliación y mejoras de la cancha multiusos de San Lorenzo”**, por un monto de treinta y tres millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete colones con 35/100 **¢33.535.957.35** según expediente No. 38-MET- IV-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 38-MET- IV-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-240-2017, firmado el 30 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve

APROBAR la suma de treinta y tres millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete colones con 35/100 (**¢33.535.957.35**) para financiar el proyecto de “**ampliación y mejoras de la cancha multiusos de San Lorenzo**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Lorenzo de Tarrazú**, cédula jurídica número 3-002-084458, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 913, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 27 de setiembre de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.6 ADI de Bijagua de Aserri, - expediente 41-MET-ME-17, código 665

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bijagua de Aserri, Alajuela**, código de registro 665, dictaminado mediante oficio DICT-FC-222-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de quince millones de colones exactos **¢11.000.000.00** (once millones de colones exactos) según expediente No. 41-MET-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 41-MET-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-222-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Bijagua de Aserri, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-084795, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 665, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 13 de noviembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢11.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.7 ADI de Santiago de San Ramón de Alajuela, - expediente 58-OCC-IC-17, código 1230

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santiago de San Ramón de Alajuela**, código de registro 1230, dictaminado mediante

oficio DICT-FC-238-2017, firmado el 30 de noviembre por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cambio de techado de salón comunal**”, por un monto de (veintisiete millones seiscientos diecisiete mil novecientos noventa y un colones exactos) **¢27.617.991.00** según expediente No.58-OCC-IC-17.

En discusión el Consejo:

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para comprar el material del techo tipo panel es la empresa **REFRIPANEL**, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social según documentos adjuntos a este expediente.

El proyecto presentado incumple con el requisito indicado en el Alcance N° 65, jueves 28 de abril del 2016 del Diario Oficial La Gaceta, del Apartado 2, sobre el terreno donde se va a construir la obra, apartados 2.1.1 y 2.1.2 por cuanto el trámite no cumple con los requisitos de terreno debido a que aportaron 2 certificaciones literales, pero la de la finca matrícula 392231-000 no indica número de plano, por cuanto la asociación pretende reunir dos fincas.

Es por lo anterior que la finca con matrícula 384722-000 si presenta certificación literal, pero en el trámite de reunión de fincas, ese número de certificación va a variar al generar un nuevo número de plano.

El trámite (que a la fecha de este dictamen) está realizando la asociación de desarrollo, es la reunión de las fincas 392931-000 y 384722-000, ambas de la provincia de Alajuela del cual aún no se ha logrado catastrar el plano que reúne a ambas fincas, por lo que no se ha generado la correspondiente escritura de dicha reunión y por ende no se cumple con la certificación literal del área correspondiente a la unión de las dos porciones de terreno en propiedad de la **ADI de Santiago de San Ramón de Alajuela**.

No obstante, al salón comunal del cual se pretende realizar el cambio de techo se encuentra construido en dichas fincas. Sin embargo, como señala la asociación en nota firmada por el notario Campos Céspedes (folio 077 II fase) “...*De esta manera presentar como en derecho corresponde los documentos necesarios en dicho proyecto ya que el mismo se encuentra AVALADO en sesión ordinaria 041-2016, donde se da un proyecto de cambio total de techo y no entorpecer la labor de dicho proyecto al día de hoy*”.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 58-OCC-IC-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-238-2017, firmado el 30 noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** la suma de veintisiete millones seiscientos diecisiete mil novecientos noventa y un colones exactos (**¢27.617.991.00**) para financiar el proyecto denominado “**cambio de techado de salón comunal**”, presentado por la **ADI de Santiago de San Ramón de Alajuela**.

, cédula jurídica número 3-002-078888, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1230, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 02 de agosto de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.8 ADI de Tejar de El Guarco, Cartago -expediente 97-OR-IC-17, código 580

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tejar de El Guarco, Cartago**, código de registro 580, dictaminado mediante oficio DICT-FC-242-2017, firmado el 30 de noviembre de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**casa de la cultura Guarqueña**”, por un monto **¢123.737.075.00** (ciento veintitrés millones setecientos treinta y siete mil setenta y cinco colones exactos) según expediente No. 97-OR-IC-17

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 97-OR-IC-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-242-2017, firmado el 30 de noviembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ciento veintitrés millones setecientos treinta y siete mil setenta y cinco colones exactos (**¢123.737.075.00**) para financiar el proyecto de “**casa de la cultura Guarqueña**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Tejar de El Guarco, Cartago**, cédula jurídica número 3-002-066502, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 580, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 8 de julio de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.9 ADI de Jericó de San Miguel, Desamparados -expediente 11-MET-ME-17, código 759

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Jericó de San Miguel, Desamparados**, código de registro 759, dictaminado mediante oficio DICT-FC-249-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017 por Carlos Chaves Vargas, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para el salón comunal**”, por un monto de quince millones de colones exactos **¢11.681.553.00** (once millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y tres colones exactos) según expediente No. 11-MET-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo

resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 11-MET-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-249-2017, firmado el 15 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de equipo y mobiliario para el salón comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Jericó de San Miguel, Desamparados**, cédula jurídica número 3-002-084890, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 759, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 09 de abril de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢11.681.553.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.10 ADI de Linda Vista de San Vito de Coto Brus, Puntarenas -expediente 29-BRU-ME-17, código 3208

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Linda Vista de San Vito de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro 3208, dictaminado mediante oficio FC-593-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017 por Ileana Aguilar Quezada, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de oficina**”, por un monto de quince millones de colones exactos **¢14.273.400.00** (catorce millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos colones exactos) según expediente No. 29-BRU-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 29-BRU-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-593-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo de oficina**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Linda Vista de San Vito de Coto Brus, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-642318, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número

3208, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 13 de julio de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢14.273.400.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.11 ADI de Llano Bonito de León Cortes, Puntarenas -expediente 36-MET-IV-17, código 803

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Bonito de León Cortes, Puntarenas**, código de registro 803, dictaminado mediante oficio DICT-FC-244-17, firmado el 4 de diciembre de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de tres tramos del camino a San Luis de León Cortes**”, por un monto de quince millones de colones exactos **¢89.369.571.00** (ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y un colones exactos) según expediente No. 36-MET-IV-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 36-MET-IV-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-244-17, firmado el 4 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y un colones exactos (**¢89.369.571.00**) para financiar el proyecto de “**mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de tres tramos del camino a San Luis de León Cortes**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Bonito de León Cortes, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-075949, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 803, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 26 de abril de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.12 ADI de Media Vuelta de Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia - expediente 79-HER-CT-17, código 3161

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Media Vuelta de Puerto Viejo de Sarapiquí**, código de registro 3161, dictaminado

mediante oficio DICT-FC-247-2017, firmado el 6 de diciembre por Melissa Alvarado Día, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para áreas comunales de Media Vuelta**”, por un monto de (dieciocho millones de colones exactos) **¢18.000.000.00** según expediente No.79-HER-CT-17.

En discusión el Consejo:

El informe registral del terreno que se presenta matrícula 244018-000 con número de plano catastrado H-0974646-2005, con un área de 104.302,12m² son datos de la finca madre y no del terreno que la organización pretende adquirir, de la cual pesa un gravamen de “Plazo de convalidación (información posesoria)” que caduca hasta el 26 de febrero de 2018 que se convierten en un impedimento para el cumplimiento de requisitos establecidos a la fecha por la Administración para el financiamiento de recursos, pues a terrenos con estas limitantes no se les pueden invertir recursos provenientes del erario público.

Por otro lado, en el proceso del análisis del proyecto se detectaron ciertas inconsistencias, haciendo que el proyecto no cumpla con los requisitos técnicos de compra de terreno, a saber:

- La carta de intención de venta indica un número de plano catastrado diferente al señalado en el uso de suelo.
- La opción de compra y venta indica el número de cédula jurídica de la organización incorrecto.
- No se presentó la certificación literal del terreno que la organización comunal pretende adquirir con la presentación de este proyecto, debido a que no existe registralmente la segregación del mismo.
- Por otra parte, la organización presenta un plano catastrado de la segregación (H-1966346-2017) con área de 6000m², sin embargo, dicho plano catastrado no generó título ante el Registro Público de la Propiedad, según indicación del notario en el documento de opción de compra y venta. Requisitos de Compra de Terreno, punto 3.1 publicación de la Gaceta No. 65 del 28 de abril de 2016.
- El plano catastrado H-1966346-2017 de la segregación, no cuenta con el respectivo visado municipal. Requisitos de Compra de Terreno, punto 3.2 publicación de la Gaceta No. 65 del 28 de abril de 2016.
- El avalúo y uso de suelo hacen referencia a un número de plano que ya caducó.

También la asociación indica que no cuenta con los recursos para llevar adelante todas las obras propuestas que ostentan construir en el terreno, sin embargo, indican en el proyecto que luego de adquirido el terreno harán gestiones con diferentes entidades para buscar apoyo para la construcción de las mismas.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 79-HER-CT-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-247-2017, firmado el 4 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** la suma de dieciocho millones de colones exactos (**¢18.000.000.00**) para financiar el proyecto denominado “**compra de terreno para áreas comunales de Media Vuelta**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Media Vuelta de Puerto Viejo de Sarapiquí**, cédula jurídica número 3-002-628761, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3161, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 02 de enero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.13 ADI de La Libertad de San Vito de Coto Brus, Puntarenas -expediente 90-BRU-ME-17, código 3224

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Libertad de San Vito de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro 3224, dictaminado mediante oficio FC-594-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017 por Ileana Aguilar Quesada, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquisición de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, por un monto de quince millones de colones exactos **¢20.800.000.00** (veinte millones de colones exactos) según expediente No. 90-BRU-ME-17.

Se somete a discusión del Consejo el proyecto, el cual no recibe comentarios de fondo que afecten su posibilidad de financiamiento. En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 90-BRU-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio FC-594-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**adquisición de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Libertad de San Vito de Coto Brus, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-645890, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3224, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 25 de agosto de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢20.800.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.14 ADI de La Garita de Guatuso, Alajuela -expediente 6-NOR-ME-17, código 3536

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Guatuso, Alajuela**, código de registro 3536, dictaminado mediante oficio DICT-FC-250-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para la asociación**”, por un monto de **¢3.758.594.00** (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro colones exactos), según expediente No. 6-NOR-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 6-NOR-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-250-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro colones exactos (**¢3.758.594.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para la asociación**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Guatuso, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-690124, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3536, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.15 ADI de San Miguel de Rio Blanco, Lepanto, Puntarenas -expediente 8-PCE-ME-17, código 3563

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Rio Blanco, Lepanto, Puntarenas**, código de registro 3563, dictaminado mediante oficio DICT-FC-251-2017, firmado el 07 de diciembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario, equipo especial de oficina, cocina, para uso imprescindible de los salones comunales de San Ramón, El Balso y San Miguel de Rio Blanco de la Asociación de Desarrollo integral de San Miguel de Rio Blanco, Lepanto, Puntarenas**”, por un monto de **¢39.900.000.00** (treinta nueve millones novecientos mil colones exactos), según expediente No. 8-PCE-ME -17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 8-PCE-ME -17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-251-

2017, firmado el 07 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario, equipo especial de oficina, cocina, para uso imprescindible de los salones comunales de San Ramón, El Balso y San Miguel de Río Blanco de la Asociación de Desarrollo integral de San Miguel de Río Blanco, Lepanto, Puntarenas**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Río Blanco, Lepanto, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-695507, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3563, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 25 de marzo de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢39.900.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.16 ADI de Santa Rosa de Guápiles de Limón -expediente 10-CAR-ME-17, código 78

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Guápiles de Limón**, código de registro 78, dictaminado mediante oficio DICT-FC-254-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para salón comunal y cocina comunal**”, por un monto de **¢16.900.000.00** (dieciséis millones novecientos mil colones exactos), según expediente 10-CAR-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 29

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número expediente 10-CAR-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-254-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo para salón comunal y cocina comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Guápiles de Limón**, cédula jurídica número 3-002-144682, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 78, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de noviembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢16.900.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢15.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.17 ADI de África de Guácimo, Limón -expediente 67-CAR-ME-17, código 30

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón**, código de registro 30, dictaminado mediante oficio DICT-FC-168-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“gestionar mobiliario y equipo para el salón comunal de África”**, por un monto de ocho millones exactos colones exactos **¢8.000.000.00**, según expediente No. 67-CAR-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 30

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 67-CAR-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-168-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto para **“gestionar mobiliario y equipo para el salón comunal de África”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de África de Guácimo, Limón**, cédula jurídica número 3-002-084352, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 30, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 21 de abril de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢8.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.18 ADI de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón-expediente 7- BRU-ME-17, código 1647

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón**, código de registro 1647, dictaminado mediante oficio DICT-FC-257-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“equipamiento de cocina comunal, instalaciones deportivas y sala de sesiones”**, por un monto de diecisiete millones exactos colones exactos **¢17.000.000.00**, según expediente No. 7-
BRU-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 31

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 7- BRU-ME-17, dictaminado

por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-257-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de quince millones de colones exactos (**¢15.000.000.00**) para financiar el proyecto para **“equipamiento de cocina comunal, instalaciones deportivas y sala de sesiones”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón**, cédula jurídica número 3-002-066129, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1647, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 13 de febrero de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204.

Cabe mencionar que la organización comunal solicita la adquisición de un juego de ollas en acero inoxidable de 6 unidades, articulo no financiables por Dinadeco (según publicación de la Gaceta N° 65 del 28 de abril de 2016) lo que se procedió a rebajar el monto correspondiente al juego de ollas al monto de la factura proforma.

La organización solicita originalmente la suma de **¢17.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢14.525.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.19 ADI de Bocas de Nosara de Nicoya, Guanacaste-expediente 16-CHO-IC-17, código 258

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bocas de Nosara de Nicoya, Guanacaste**, código de registro 258, dictaminado mediante oficio DICT-FC-255-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“construcción de la nueva delegación distrital de La Fuerza Pública de Nosara, en propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de Bocas de Nosara para donar al Ministerio Público”**, por un monto de cien millones exactos colones exactos **¢100.000.000.00**, según expediente No. 16-CHO-IC-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 32

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 16-CHO-IC-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-255-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cien millones de colones exactos (**¢100.000.000.00**) para financiar el proyecto para **“construcción de la nueva delegación distrital de La Fuerza Pública de Nosara, en propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de Bocas de Nosara para donar al Ministerio Público”**, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón**, cédula jurídica número 3-002-051420, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 258, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 21 de agosto de 2018 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a

la sub partida presupuestaria número 7.03-01-206. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.20 ADI de El Sahino de Pital de San Carlos, Alajuela-expediente 2-NOR-ME-17, código 501

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Sahino de Pital de San Carlos, Alajuela**, código de registro 501, dictaminado mediante oficio DICT-FC-256-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de equipo para cocina y salón comunal”**, por un monto de diez millones doscientos ochenta y un mil trescientos colones exactos **¢10.281.300.00**, según expediente No. 2-NOR-ME-17.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 33

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 2-NOR-ME-17, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DICT-FC-256-2017, firmado el 08 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cinco millones de colones exactos (**¢5.000.000.00**) para financiar el proyecto presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Sahino de Pital de San Carlos, Alajuela** para **“compra de equipo para cocina y salón comunal**, cédula jurídica número 3-002-084272, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 501, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 08 de octubre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204

La organización solicita originalmente la suma de **¢10.281.300.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢5.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7. Cambio de perfil

ADI de Matambú de Hojancha, Guanacaste - expediente 266-12-15, código 190

Se conoce oficio **DICT-FC-243-2017** firmado el 1 de diciembre del 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual se emite dictamen técnico acerca del cambio de ingeniero supervisor de la obra para el proyecto denominado: **“construir un kilómetro de cementado o asfaltado y cuneteado en el camino 5-02-079, de la entrada, 157 casitas Matambú, para ser donado a la Municipalidad de Nicoya”**, financiado en sesión No. 034-2016 del 3 de noviembre del 2016, por la suma de ¢189.797.000.00 (ciento ochenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil colones exactos), según expediente No. 266-12-15, a favor de la **Asociación de Desarrollo Integral de Matambú de Hojancha, Guanacaste.**

En su recomendación, el Departamento de Financiamiento Comunitario concluye que la organización plantea cambio en el diseño aprobado.

“Justificación del cambio”

Según nota de la organización, suscrita por la presidenta Margarita Ramírez Mora, del 7 de noviembre del año en curso, manifiesta que el profesional encargado de la supervisión de la obra, el ingeniero José Reyes Obando, ya no labora para la Municipalidad de Nicoya, por lo cual solicitan la autorización del Consejo para poder realizar el cambio de profesional de José Reyes Obando a Andrés Matarrita Briceño (nuevo ingeniero municipal) para que lleve a cabo la inspección final del proyecto elaboración del finiquito de la misma para que la organización pueda dar inicio con el proceso de liquidación.

Discutido y analizado el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 34

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-243-2017** firmado el 1 de diciembre del 2017 y **APROBAR** el cambio de ingeniero supervisor de la obra para el uso de los recursos otorgados a la **Asociación de Desarrollo Integral de Tambor de Alajuela**, para financiar el proyecto de **“construir un kilómetro de cementado o asfaltado y cuneteado en el camino 5-02-079, de la entrada , 157 casitas Matambú, para ser donado a la Municipalidad de Nicoya”**, aprobado en sesión No. 034-2016 del 3 de noviembre del 2016, por la suma de ¢189.797.000.00 (ciento ochenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil colones exactos), según expediente No. 266-12-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO No.35

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión, con excepción del acuerdo No. 8, en virtud de que presenta una abstención. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

8. Asuntos Varios

ACUERDO No.36

Se convoca a sesión extraordinaria para el día 12 de diciembre del año en curso a las 5:00 p.m. en las instalaciones de la Institución. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:20 horas.

Evelio Badilla Mora
Presidente a.i.

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva